



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

RESOLUCIÓN

TRD: 1141.13.164

RESOLUCIÓN No. 164

Abril 03 de 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de las atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 2646 de Julio 17 de 2012, es deber de la Administración Municipal velar por la prevención y seguridad de sus empleados, en materia de prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.

En el artículo tercero de la Resolución No. 652 de Abril 30 de 2012 expedida por el Ministerio de Protección Social, y la Resolución No 1356 de Julio 18 del 2012, se reglamentó la conformación, organización y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral, así mismo le corresponde a la Alcaldía Municipal de Palmira, nombrar sus representantes al Comité de Convivencia Laboral, así como a los trabajadores elegir a sus representantes mediante elecciones (votación libre).

La Secretaría de Desarrollo Institucional por medio de la Subsecretaria de Gestión de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Palmira, realizó una campaña de motivación para la participación en las elecciones del COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL a los funcionarios utilizando como medios de divulgación, correo institucional y carteleras de la institución.

En el artículo quinto de la mencionada resolución se establece que el empleador designará cada dos (02) años a los miembros del Comité, dicho periodo se empezará a contar desde la fecha de comunicación de la elección y/o designación.

Por lo anteriormente expuesto; el Alcalde Municipal de Palmira,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar Comité de Convivencia Laboral del Municipio de Palmira, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones No. 2646 del 17 de Julio de 2008, Resolución No 652 de Abril 30 de 2012 y la Resolución No 1356 de Julio 18 del 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Convivencia Laboral estará integrado por los

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2336

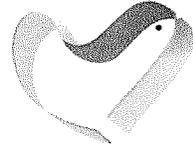
Página 1 de 3





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social
construimos paz

RESOLUCIÓN

siguientes funcionarios, los cuales fueron elegidos a través de votación:

NOMBRE	DEPENDENCIA	PRINCIPAL	SUPLENTE
YENNI DEL SOCORRO RODRÍGUEZ	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	X	
LUZ DARY OSPINA TRUJILLO	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	X	
JUAN PABLO ALZATE	SECRETARIA DE EDUCACIÓN		X
ILIA LUCIA SOLARTE MORALES	SECRETARIA EDUCACIÓN		X

ARTÍCULO TERCERO: Designar como representantes principales y suplentes del Empleador al Comité de Convivencia Laboral de la Alcaldía Municipal de Palmira, a los siguientes funcionarios.

NOMBRE	DEPENDENCIA	PRINCIPAL	SUPLENTE
ALONSO LONDOÑO	SECRETARIA DE HACIENDA	X	
ADRIANA PATRICIA SAAVEDRA	SECRETARIA DE CULTURA	X	
ANDRELY CARVAJAL	SECRETARIA DE GOBIERNO		X
ORIANA CHAVEZ	SECRETARIA DE GOBIERNO		X

ARTÍCULO CUARTO: El Comité de Convivencia Laboral designara en pleno y de mutuo acuerdo el Presidente el cual será elegido por un periodo de doce (12) meses.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité de Convivencia Laboral contará con un Secretario el cual será elegido por un periodo de seis (6) meses, elegido por los Miembros del Comité.

ARTÍCULO SEXTO: El Comité de convivencia laboral tendrá las siguientes funciones. Son funciones del Comité de convivencia laboral:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público. En el sector privado, el Comité informará a la alta dirección de la empresa, cerrará el caso y el trabajador puede presentar la queja ante el inspector de trabajo o demandar ante el juez competente.
8. Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

PBX.2709500 Ext. 2336

Página 2 de 3





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN

- del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de las empresas e instituciones públicas y privadas.
 10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada y remitidos a la Subsecretaría de Gestión de Talento Humano – sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las reuniones del Comité de Convivencia Laboral se realizarán cada tres meses en donde designe el Presidente del Comité; el horario será coordinado por los miembros. Asimismo se podrá modificar el sitio de reunión cuando los miembros del comité así la acuerden; también podrán reunirse de manera extraordinaria cuando el presidente así lo considere.

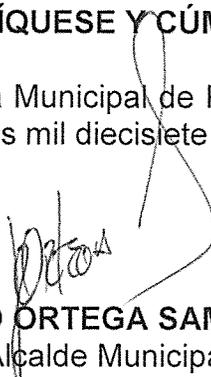
ARTÍCULO OCTAVO: El Comité de Convivencia Laboral, tendrá que remitir al área de seguridad y salud en el Trabajo de la entidad copia de las actas que se levanten de las reuniones realizada, de igual manera deberán allegar copia del cronograma de trabajo para la anualidad, dando cumplimiento a la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo del Municipio de Palmira.

ARTÍCULO NOVENO El periodo de elección de los miembros del Comité de Convivencia Laboral es de dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo, sus reuniones y demás actuaciones se encuentran reguladas en la resolución 2646 del 17 de Julio de 2008, Resolución No 652 de Abril 30 de 2012 y la Resolución No 1356 de Julio 18 del 2012.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los tres (03) días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017).


JAIRO ORTEGA SAMBONÍ
Alcalde Municipal

Redactor: Erica Tinoco Gaviria - Profesional Universitario 02 – Subsecretaría de Gestión de Talento Humano
Transcriptor: Diana María Angel Urrea – Abogada Contratista – Despacho Alcalde
Aprobó: Luis Felipe González Mora – Subsecretario de Gestión de Talento Humano
Ricardo Dávila Gómez – Secretario de Desarrollo Institucional



